

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/DLT.114/2022

TIPO DE SOLICITUDDenuncia por incumplimiento a
Obligaciones de Transparencia**FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

04 de mayo de 2022

¿CUÁL ES EL SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO?

Alcaldía Benito Juárez



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

El probable incumplimiento a la publicación de la información señalada en el artículo 121, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia, concerniente a las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado manifestó que cumple con la obligación de transparencia que se le imputa como incumplida.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

La denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA** por las siguientes razones:

Se advierte que la Alcaldía Azcapotzalco, tanto en su portal institucional como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumple parcialmente con la publicación de transparencia referentes a la fracción XXXVII formato 37A.



¿QUÉ SE ORDENÓ?

Que el sujeto obligado tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento de la fracción XXXVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en un plazo 10 días hábiles



PALABRAS CLAVE

Alcaldía, Benito Juárez, obligaciones de transparencia, recomendaciones, derechos humanos, parcialmente fundada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

Ciudad de México, a **cuatro de mayo de dos mil veintidós.**

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Presentación de la denuncia. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.114/2022**, en contra de la **Alcaldía Benito Juárez**, por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

“La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVII A_Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos	A121Fr37A_Recomendaciones-emitidas-por-la-CNDH	2021	4to trimestre

” (Sic)

II. Turno de la denuncia. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, la Unidad de Correspondencia de este Instituto turnó la denuncia a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, para que instruyera el procedimiento respectivo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

III. Admisión de la denuncia. El veintiuno de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 158, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararían precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificación de la admisión de la denuncia. El veintiuno de abril de dos mil veintidós, se notificó la admisión de la denuncia al denunciante y al sujeto obligado.

V. Alegatos y pruebas del sujeto obligado. El veintiséis de abril dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/276/2022, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Subdirección de Información Pública y Datos Personales, que a la letra señala lo siguiente:

“[...]

En cumplimiento de la presente fracción todos los sujetos obligados publicarán un listado con información relativa a las recomendaciones que le han sido emitidas por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), tanto si son responsables o corresponsables e independientemente de que se hayan aceptado o rechazado, así como la información relativa al seguimiento de las mismas.

Se informa que la información correspondiente al **primero, segundo, tercero y cuarto trimestre** de 2021 se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de esta Alcaldía, específicamente en el vínculo:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>

Derivado de lo anterior, queda claro que la denuncia resulta improcedente, toda vez que este Órgano Político Administrativo cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones en materia, lo cierto es que no, no se incurrió en ninguna falta, ya que la información que nos corresponde se encuentra debidamente publicada.

[...]”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

VI. Cierre de Instrucción. El dos de mayo de dos mil veintidós, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo el manifestaciones y pruebas en la denuncia que nos ocupa.

Asimismo, se da cuenta de la recepción del oficio **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/211/2022** (sic), de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, con sus anexos que lo integran, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que dispone lo siguiente:

“Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia. [...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que el particular denunció el presunto incumplimiento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción XXXVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).

Conforme al dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante requiere conocer información acerca de las Recomendaciones de organismos de derechos humanos, formato 37 A.

La fracción XXXVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas al sujeto obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;

[...]”

I. Por lo anterior, la DEAAE efectuó, el día 21 de abril de 2022, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional en la dirección electrónica:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXXVII formato 37A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia sobre las recomendaciones emitidas por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; deberán actualizar trimestralmente o en su caso 15 días después de alguna modificación así como que se deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

No fue posible realizar la verificación a la fracción XXXVII debido a que en su portal al tratar de acceder a la información del ejercicio 2021 no permite el acceso al archivo correspondiente, indicando que la página solicitada no se encuentra, no obstante, si se es posible visualizar la información que se debe conservar, correspondiente a los ejercicios 2020 y 2019 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez cumple parcialmente con la publicación de la información relativa a la fracción XXXVII formato 37A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

The image shows two screenshots of a web browser. The top screenshot displays a transparency portal for the City of Mexico, listing various documents under the heading 'posible:'. The documents include reports on programmatic and budgetary advances, a pattern of procedures and centralists, coordination of attention with social and private sectors, an inventory of movable and immovable assets, and a list of recommendations issued by the Commission of Human Rights of the City of Mexico. The bottom screenshot shows a search result page for 'Benito Juárez' with the message 'No se encontraron resultados' (No results were found).

Ejercicio 2020



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo	Fecha de Fin del Periodo	Número de Recomendación	Fecha de Emisión	Tipo de Recomendación	Número de Expediente	Fecha de Emisión de la Recomendación	Fecha de Inicio de la Opción	Fecha de Fin de la Opción	Estado de Opción
2019	01/01/2019	31/12/2019	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE	01/10/2019	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE	01/10/2019	01/10/2019	01/10/2019	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE
2020	01/01/2020	31/12/2020	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE	01/10/2020	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE	01/10/2020	01/10/2020	01/10/2020	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE
2021	01/01/2021	30/06/2021	16/02/21	20/01/21	Caso de intervención a los derechos humanos e integridad de la persona y a la vida por Examen de la Expediente 001/11/01/21	30/06/21	01/02/21	01/02/21	01/02/21	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE
2021	01/01/2021	30/06/2021	16/02/21	20/01/21	Caso de intervención a los derechos humanos e integridad de la persona y a la vida por Examen de la Expediente 001/11/01/21	30/06/21	01/02/21	01/02/21	01/02/21	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE
2021	01/07/2021	06/09/2021	11/02/21	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES CLAVE

II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se desprende que el sujeto obligado no tiene la información actualizada toda vez que no se localizó la correspondiente al ejercicio 2021, no obstante, si se visualiza la información que debe conservar correspondiente a los ejercicios 2020 y 2019 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

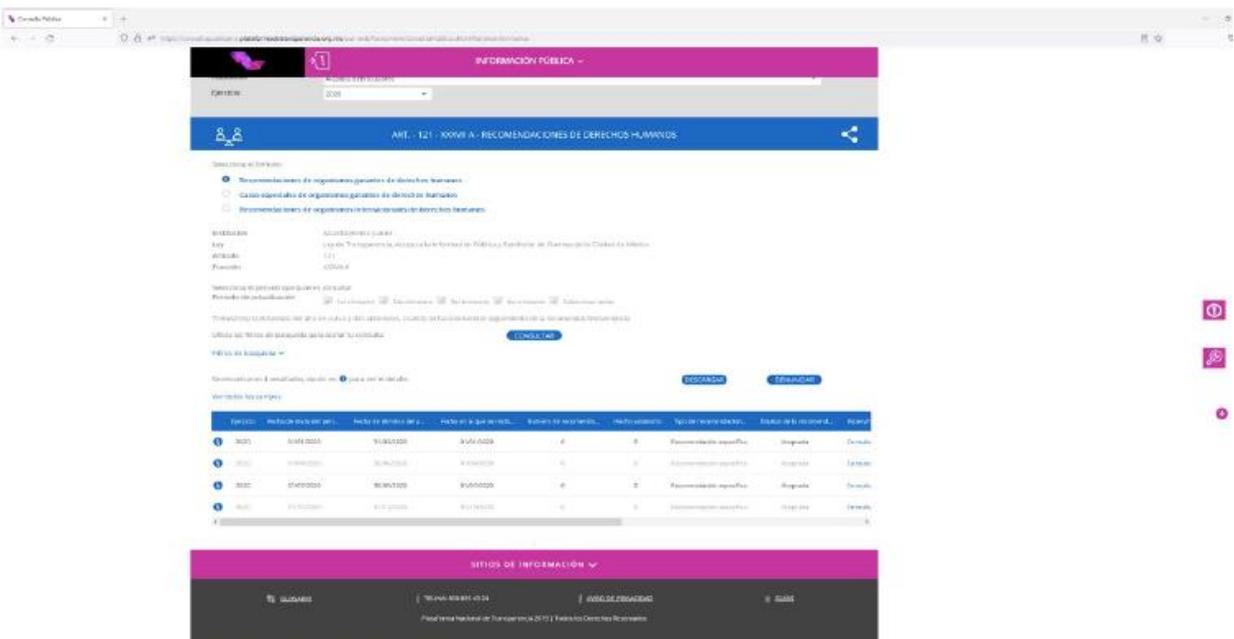
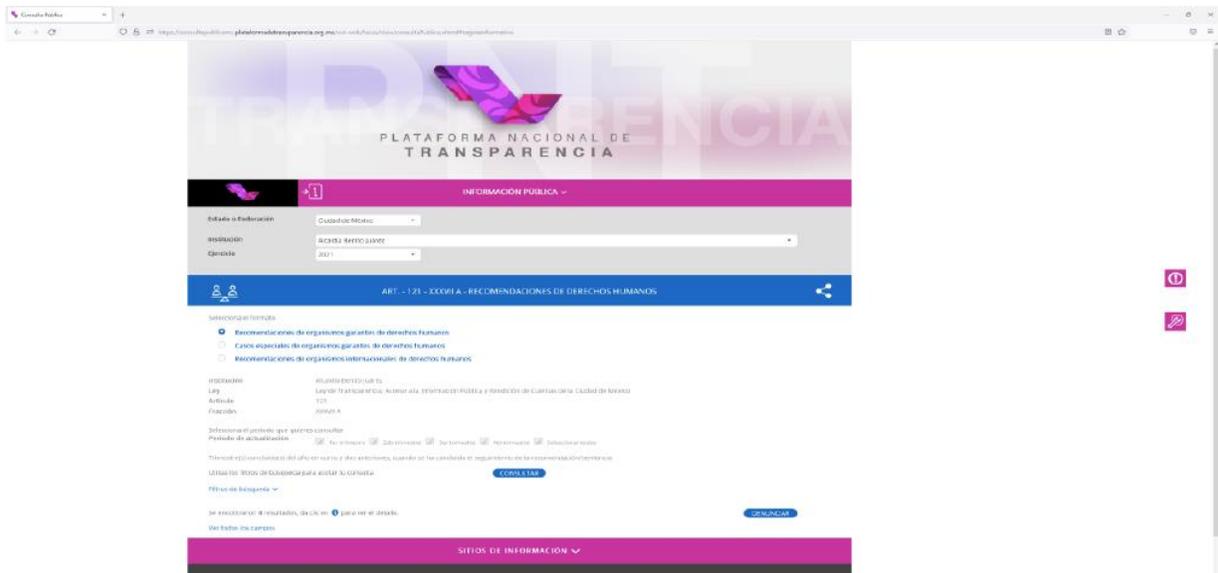
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez cumple parcialmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos

DETALLE

Año	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Fecha en la que se recibe la notificación	01/01/2019
Número de recomendación	0
País solicitante	Recomendación específica
Tipo de recomendación (subtipos)	0
Número de expediente	0
Fecha de notificación, en su caso, de la opinión de la institución	01/01/2019
Fecha en la que se recibe la opinión	01/01/2019
Estado de la recomendación (categoría)	Aceptada
Número de Oficia, del asunto o estado de notificación de la organización o no de la recomendación	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES DURANTE ESTE TRIMESTRE
Referencias al documento de la recomendación	Consulta información
Fecha recibida de opinión (recomendación)	01/01/2019
Fecha siguiente a la unidad responsable (recomendación aceptada)	01/01/2019
Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES DURANTE ESTE TRIMESTRE
Dependencia y Unidades Coordinadas que colaboraron para cumplir con la recomendación, en su caso	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES DURANTE ESTE TRIMESTRE PARA ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO
Fecha de notificación a la CNDH o al organismo estatal	01/01/2019
Identificativo único de Internet del organismo coordinado	Consulta información
Razón de la negativa (recomendación no aceptada)	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES DURANTE ESTE TRIMESTRE
Fecha de comparecencia, en su caso (recomendación no aceptada)	01/01/2019
Servidor(es) Público(s) encargad(o) de comparecer	Ver estado
Identificativo a la minuta de la comparecencia, en su caso	Consulta información
Determinación o respuesta del organismo	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES DURANTE ESTE TRIMESTRE PARA ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO
Fecha de notificación al sujeto obligado	01/01/2019
Identificativo Oficia, notificación de la dirección	Consulta información
Respuesta notificada al organismo coordinado	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES DURANTE ESTE TRIMESTRE

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado: Federación | Ciudad: Ciudad de México | Institución: Alcaldía Benito Juárez | Ejercicio: 2019

ART. 121. XXXVI A. RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Selección de filtros:

- Recomendaciones de organismos garantes de derechos humanos
- Casos especiales de organismos garantes de derechos humanos
- Recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos

Institución: Alcaldía Benito Juárez
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XXXVI A

Selección de filtros: Para que se encuentren los resultados, cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación o cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación o cuando se ha concluido el seguimiento de la recomendación.

Utilice los filtros de búsqueda para ajustar su consulta.

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, de los que se muestran los primeros.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Fecha en la que se recibe la notificación	Número de recomendación	País solicitante	Tipo de recomendación (subtipos)	Estado de la recomendación	Identificativo
2019	01/01/2019	31/12/2019	01/01/2019	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES DURANTE ESTE TRIMESTRE	Recomendación específica	0	Aceptada	0
2019	01/01/2019	31/12/2019	01/01/2019	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES DURANTE ESTE TRIMESTRE	Recomendación específica	0	Aceptada	0
2019	01/01/2019	31/12/2019	01/01/2019	NO SE PRESENTARON RECOMENDACIONES DURANTE ESTE TRIMESTRE	Recomendación específica	0	Aceptada	0



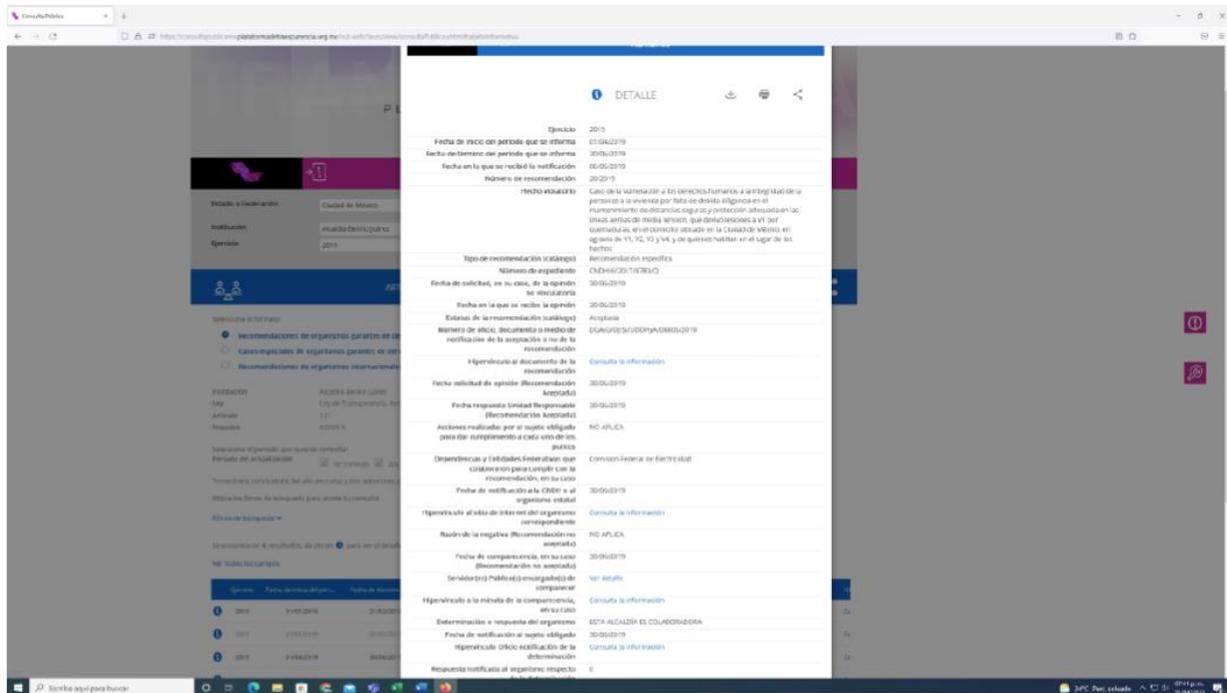
COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022



Ahora bien, a fin de concluir todo lo antes dicho, conforme al dictamen, se observó lo siguiente:

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>, **CUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXXVII formato 37A señaladas en el presente dictamen.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

2.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Alcaldía Benito Juárez en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XXXVII formato 37A señaladas en el presente dictamen.

Por lo anterior, la denuncia interpuesta en contra del Sujeto Denunciado es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

Por tanto, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, se tomen las medidas que resulten necesarias para verificar y actualizar la información registrada en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, de conformidad con lo señalado en la presente resolución, asimismo, se instruye a la Alcaldía Benito Juárez a dar cumplimiento en un plazo de **diez días hábiles**.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/211/2022** (sic), de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta Ponencia y determina el incumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición del denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.114/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil veintidós, por **unanimesidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

LRD